



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA

Comisión de Presupuestos
Carpeta N° 3624 de 2003

Anexo I al
Repertorio N° 1531
Junio de 2004

SERVICIO DE VEHÍCULOS CON CHOFER

Se autoriza a la Administración Nacional de Usinas y
Trasmisiones Eléctricas su contratación en los
plazos y condiciones que se determinan

I n f o r m e

XLVa. Legislatura

Comisión de Presupuestos

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuestos aconseja al Cuerpo aprobar el presente proyecto de ley, mediante el cual se autoriza a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) a contratar hasta el 30 de junio de 2005, servicios de vehículos con chofer.

Visto lo expresado en la Comisión de Legislación del Trabajo por los fleteros de UTE, para que se tenga en cuenta su antigüedad, contracción al trabajo, conocimiento de la zona, hechos éstos que no estarían ponderados como puntaje en un futuro llamado de nuevos servicios contratados con chofer.

Considerando lo manifestado por los señores Directores de UTE ante la Comisión de Presupuestos y lo dicho por su Gerente de Distribución y Comercial, sobre la necesidad de mantener los servicios prestados por los actuales fleteros que tienen gran conocimiento del trabajo y de las zonas donde realizan sus actividades, es que esta asesora aconseja al plenario aprobar el proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 14 de abril de 2004.

ADOLFO PEDRO SANDE
Miembro Informante
WASHINGTON ABDALA
BRUM CANET
RUBEN H. DÍAZ
DOREEN JAVIER IBARRA
LUCÍA TOPOLANSKY
CARLOTA ZAMORA

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) a contratar directamente hasta el 30 de junio de 2005 servicios de vehículos con chofer.

Artículo 2º.- El régimen especial que se consagra en el artículo 1º regirá exclusivamente para los actuales proveedores de los referidos servicios. Cuando en ese período el mencionado ente autónomo requiera contratar fleteros, deberá seleccionarlos, necesariamente, con base al procedimiento especial que le fuera aprobado de conformidad con el artículo 34 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

Artículo 3º.- El Tribunal de Cuentas efectuará los controles del caso, a cuyos efectos la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) le deberá cursar antes del próximo 30 de junio de 2005 la nómina de los actuales fleteros. Toda vez que se produzca la baja de algunos de los actuales contratos, se deberá comunicar al Tribunal de Cuentas dentro de los diez días siguientes.

Sala de la Comisión, 14 de abril de 2004.

ADOLFO PEDRO SANDE
Miembro Informante
WASHINGTON ABDALA
BRUM CANET
RUBEN H. DÍAZ
DOREEN JAVIER IBARRA
LUCÍA TOPOLANSKY
CARLOTA ZAMORA

≠